

Constancia secretarial: Manizales, 19 de julio de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el expediente 17001400300420230007100, para informarle que la demandada YESICA PAOLA RENDÓN VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía 1.053.781.335., fue notificada el 28 de junio de 2023, al correo electrónico YESICA.18@HOTMAIL.COM, misma que fue informada en la demanda, conforme a la Ley 2213 de 2022.

FECHA DE ENTREGA DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRONICA: 28 de junio de 2023

Dos días: 29-30 de junio de 2023.

Cinco días para pagar: 4-5-6-7-10 de julio de 2023.

Días inhábiles: 8-9 de julio de 2023.

Diez días para excepcionar: 4-5-6-7-10-11-12-13-14-17 de julio de 2023.

Días inhábiles: 8-9-15-16 de julio de 2023.

Sírvase proveer

Sthefany Castañeda M

STHEFANY CASTAÑEDA MONTOYA

AUXILIAR JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: EJECUTIVO ÚNICA INSTANCIA

DEMANDANTE: FINANCIERA JURISCCOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT 900.688.066-3

DEMANDADA: YESICA PAOLA RENDÓN VALENCIA C.C. 1.053.781.335.

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 13 de marzo de 2023.

SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

Contenidas en el PAGARÉ DESMATERIALIZADO No. 30019-59088083:

a.- La suma de \$26.932.949 con fecha de vencimiento 2021-05-05.

b.- Por los intereses de mora sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 6 de mayo de 2021 y hasta el pago total de la obligación.

Contenidas en el PAGARÉ DESMATERIALIZADO No. 30019-59028575.

a.- La suma de \$1.124.026 con fecha de vencimiento 2021-06-01.

Auto notificado por estado del 28 de agosto de 2023

b.- Por los intereses de mora sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 02 de junio de 2021 y hasta el pago total de la obligación.

Contenidas en el PAGARÉ No. 424701680805066.

a.- La suma de \$2.421.116 con fecha de vencimiento 13 de marzo de 2021.

b.- Por los intereses de mora sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 14 de marzo de 2021 y hasta el pago total de la obligación.

La demandada YESICA PAOLA RENDÓN VALENCIA, fue notificada del mandamiento de pago al correo electrónico informado a la demanda, conforme a la Ley 2213 de 2022, dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardó silencio.

Al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución, a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas al ejecutado, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra YESICA PAOLA RENDÓN VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía 1.053.781.335 y a favor de la FINANCIERA JURISCCOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, por las sumas indicadas en el mandamiento de pago de fecha del 13 de marzo de 2023 y de conformidad con lo dicho en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

QUINTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

**Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68fb66361fb3d16cd9c26d9575e4b17049e7974398450051dee9a124aba7d01**

Documento generado en 25/08/2023 05:06:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**